



INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/JE/1/2022.

En mi calidad de Secretaría Ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracción III y 282, fracciones II, XI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 1, 2, 4, fracción II, punto 2.1., inciso a), 37 y 38, fracciones III y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; expongo:

En atención a la sentencia de fecha 24 de marzo de 2022, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en adelante TEEC, con número de expediente TEEC/JE/1/2022, relativo al Juicio Electoral promovido por el ciudadano José del Carmen Segovia Cruz, en su carácter de Dirigente del PRD en Campeche, en contra del IEEC; de conformidad al inciso a)¹ del apartado SEXTO denominado "**EFFECTOS DE LA SENTENCIA**", se informa a este órgano superior de dirección que, el TEEC el 23 de diciembre de 2023, emitió acuerdo plenario toda vez que constató que fueron cubiertos en su totalidad los adeudos que motivaron la sentencia primigenia, y por ello, acordó sobreseer el incidente de ejecución de sentencia del expediente con número de expediente TEEC/JE/1/2022.

Atentamente,

Fabiola Mauleón Pérez,
Secretaria Ejecutiva del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



Elaborado por: David Antonio Hernández Flores, Jefe de Departamento de la Secretaría Ejecutiva.

¹ **SEXTO. EFECTOS DE LA SENTENCIA.**

a) El Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas.

Deberán pagar al Partido de la Revolución Democrática en Campeche un total de \$597,356.56 dentro de la anualidad 2022 que transcurre, por concepto de faltante de pago de las prerrogativas del ejercicio fiscal 2021, previamente autorizadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que le corresponden al partido político por ley, toda vez que se acreditó el incumplimiento de esta obligación.

De manera bimestral deberán comunicar a esta autoridad jurisdiccional la comprobación de los pagos realizados al partido político actor hasta que concluyan con la cantidad total reclamada.